

representación de Asesoría Fiscal Melillense, S.A., contra los demandados D. Abdelhakim Albanyahyati y Electrodomésticos, Aluminios y Puertas Melilla, S.A. ambos en situación procesal de rebeldía, debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1995, que vinculaba a la actora y demandados respecto del local ubicado en la planta baja del edificio sito en el Paseo Marítimo Mir Berlanga s/n., de esta capital (fincal registral 12.197).

2. Decretar el desahucio de los demandados del reseñado local, condenándoles a dejar el mismo libre y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verificaren.

3. Condenar a dichos demandados a pagar, solidariamente, a la entidad actora la cantidad de Diecisiete mil ciento cuarenta y tres con quince (17.143,15) Euros, más el interés legal correspondiente del importe de la renta mensual, computado desde el momento en que se produjeron cada uno de los impagos.

4. Imponer a los demandados referidos el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de Cinco Días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D. Abdelhakim Albanyahyati y Electrodomésticos, Aluminios y Puertas Melilla, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 8 de Octubre de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2435.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil nº 79/01 dimanante de autos del juicio Menor Cuantía nº 227/00, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares: "En Melilla a

4 de Octubre de 2002. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio menor cuantía 227/00 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por Farid Mohamed Mohamed, representado por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistido del letrado D. Crescencio Saiz López, contra D.ª Hanane Arroucou en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS RUIZ MARTINEZ Y FALLAMOS: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador Sr. Ybancos Torres en nombre y representación de D. Farid Mohamed Mohamed, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de los de Melilla en los autos de Menor cuantía sobre nulidad matrimonial registrados con el nº 227/00 del que trae causa el presente rollo, debemos revocar y revocamos dicha resolución dictado otra en su lugar por la que decretamos la nulidad del matrimonio celebrado entre D. Farid Mohamed Mohamed y D.ª Hanane Arroucou el día 2 de Junio de 2000, librándose el oportuno exhorto al Registro Civil de esta Ciudad de Melilla para la anotación correspondiente. Sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Hanane Arroucou en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 9 de Octubre de 2002.

La Secretaria. D.ª Clara Peinado Herreros.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL

SEGUNDO DE SEVILLA

CONTRARREQUISITORIA

2436.- El Secretario Relator del Tribunal Militar Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a sumario número 26/12/01, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mismas Fuat Mustafa Oukada lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 30 de Septiembre de 2002.

El Secretario Relator.